



República de Chile
Municipalidad de Los Muermos

SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: Aprueba Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos.

Los Muermos, 06-12-2019.

DECRETO EXENTO N°3256

VISTOS:

- 1.- La Municipalidad de Los Muermos y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño, acuerdan el Convenio de Colaboración.
- 2.- Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos de fecha 30 de Agosto de 2019, Aprobado por la Resolución Exenta N°216, de fecha 23 Octubre del 2019.
- 3.- Los antecedentes de la Ley 19.886, del Ministerio de Hacienda que establece "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios".
- 4.- Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional N°18.695 de 1998, y sus modificaciones.

DECRETO

1.- Apruébese Convenio, suscrito el 30 de Agosto del 2019, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, Aprobado por la Resolución Exenta N°216, de fecha 23 Octubre del 2019.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

TATIANA MOYA LEIVA

SECRETARIO MUNICIPAL

EMILIO GONZALEZ BURGOS

ALCALDE

- ✓ Aprobado por Karla Mendez Bahamonde : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Karla Mendez Bahamonde : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por TATIANA A. MOYA LEIVA : Jefe Directo
- ✓ Aprobado por ELIZABETH BECERRA MEZA : Finanzas
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Distribución:

- 1) Administración Municipal;
- 2) Dirección Administración y Finanzas;
- 3) Dirección de Control;
- 4) Alcaldía.

D. BERO



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

SANTIAGO, 23 OCT. 2019

DECRETO EXENTO Nº 216

111343719
DIVISIÓN JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS
OFICINA DE PARTES
- 5 NOV 2019
Nº Registro: 5163

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 5, de 2003; en el decreto N° 101, de 2004 y en el decreto N° 57, de 2005 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas, el Departamento de Cooperativas debe fomentar dicho sector mediante la promoción de programas asociativos que desarrollen la gestión y capacidad empresarial. Asimismo, debe dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.
2. Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá llevar un registro de dichas asociaciones y ejercerá la función fiscalizadora respecto de ellas.
3. Que, el Departamento de Cooperativas y de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores, han impulsado un plan de desarrollo de cooperativas modernas y competitivas, con la finalidad de capacitar a vecinos de la Municipalidad en la gestión empresarial y organizacional a las cooperativas y asociaciones gremiales para su fortalecimiento y mejora.
4. Que, en el marco de la iniciativa mencionada en el considerando precedente la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño celebró con la Municipalidad de Los Muermos de la Región de Los Lagos un convenio de colaboración que tiene por objeto que el Departamento de Cooperativas y la Unidad de Asociaciones Gremiales y Consumidores trabajen conjunta y coordinadamente con la Municipalidad, en la organización y desarrollo de actividades de colaboración que propendan a la promoción de la asociatividad y cooperativismo en la comuna de Los Muermos, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atinentes a la temática, asesorar a entidades cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.
5. Que, conforme a lo anterior, corresponde aprobar el mencionado convenio de cooperación mediante el presente acto administrativo.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
23 OCT 2019
TERMINO DE TRAMITACIÓN



INT. C/ CONV.

atingentes a la temática, asesorar a entidades cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de llevar a cabo exitosamente el objetivo descrito en la cláusula anterior, y para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS Y LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES**, se compromete a:
 - A. Entregar asistencia técnica, en forma de capacitaciones y talleres a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, fomenten la formación de empresas cooperativas y/o asociaciones gremiales en la comuna.
 - B. Realizar a lo menos 1 capacitación cada semestre a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo y/o gremial.
 - C. Realizar capacitaciones a vecinos de la comuna en materias de asociatividad y cooperativismo. La Municipalidad deberá garantizar que dichas personas sean usuarios/as de los programas municipales de emprendimiento o empleabilidad. Las partes acordarán el tiempo y forma en que se realizarán las capacitaciones.
 - D. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se prestará a grupos pre asociativos y a las cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en la comuna.
 - E. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización respecto de las cooperativas asentadas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
 - F. Proponer la generación de eventos (conversatorios, seminarios, talleres, y otras actividades) en el territorio municipal, los cuales podrían contar con la participación y apoyo de otros servicios públicos asociados a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
 - G. Dar a conocer otras formas de asociatividad, correspondiente a entidades sujetas a la fiscalización y control de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, si las necesidades de los usuarios así lo ameritan.

- 2) La **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** se compromete a:
 - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en su comuna.
 - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales en su comuna.
 - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y/O LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES**, en el ámbito de sus competencias, entregando información semestral del avance de los grupos pre asociativos, cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en la comuna.
 - d) Establecer líneas de desarrollo económico local, tales como, instrumentos de fomentos disponibles, planes de negocios, asesorías, entre otros, con el objeto de promover y fortalecer las entidades cooperativa y/o gremiales.

Indicador de Entrega de Información desde la Municipalidad al Departamento de Cooperativas: Constará de las respuestas a solicitudes de hechas desde el Departamento de Cooperativas, se medirá de la siguiente manera. Las respuestas deberán emitirse mediante correo electrónico institucional o documento escrito:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de información contestadas}}{\text{Total de solicitudes por parte del Departamento de Cooperativas}}$$

SÉPTIMO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será don Pablo Richards Tejo, Coordinador del Área de Capacitación y Gestión, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña María José González Muñoz, Directora de Desarrollo Rural, o quien la reemplace.

OCTAVO: Datos personales

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

NOVENO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se cuente con autorización para ello y se dé cumplimiento a la normativa pertinente.

DECIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo período. No obstante, a lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con lo menos 30 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Personerías

La personería de don Ignacio Guerrero Toro para representar a la Subsecretaría, consta en su nombramiento como Subsecretario, realizado mediante decreto supremo N° 49, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Emilio Rafael González Burgos para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos consta en acta de proclamación de fecha 01 de noviembre de 2016, en la cual se decreta como Alcalde de la comuna de Los Muermos.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Santiago, a 30 de agosto de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por don **Ignacio Guerrero Toro**, cédula de identidad N° 13.882.663-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N°11, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", Rol Único Tributario N°69.220.800-5, representada por don **Emilio Rafael González Burgos**, cédula de identidad N°8.424.799-5, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 498, comuna de Los Muermos, han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante, la Subsecretaría, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas asociativos que desarrollen la gestión y capacidad empresarial. Asimismo, debe dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 2.757, de 1979, que establece normas sobre asociaciones gremiales, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá llevar un registro de dichas asociaciones y ejercerá la función fiscalizadora respecto de ellas.

Que, dando cumplimiento a las labores encomendadas por la ley, la Subsecretaría a través del Departamento de Cooperativas y de la Unidad de Asociaciones Gremiales y de Consumidores, ha impulsado un plan de **desarrollo de cooperativas modernas y competitivas**, con la finalidad de capacitar a vecinos de la Municipalidad en la gestión empresarial y organizacional a las cooperativas y asociaciones gremiales para su fortalecimiento y mejora.

Que, la **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que, la **MUNICIPALIDAD** en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras c, d, k y l, desarrollará actividades relacionadas con: c) la asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; k)

La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: Objetivo

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes tienen como objetivo trabajar conjunta y coordinadamente en la organización y desarrollo de actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción de la asociatividad y cooperativismo en la comuna de Los Muermos, con el objeto de intercambiar experiencias, transferir conocimientos, realizar estudios y capacitaciones atingentes a la temática, asesorar a entidades cooperativas radicadas en la comuna, así como propender al fortalecimiento institucional de ambas partes.

TERCERO: Compromiso de las partes

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente a fin de llevar a cabo exitosamente el objetivo descrito en la cláusula anterior, y para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

- 1) La Subsecretaría, por medio del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS Y LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES**, se compromete a:
 - A. Entregar asistencia técnica, en forma de capacitaciones y talleres a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, fomenten la formación de empresas cooperativas y/ o asociaciones gremiales en la comuna.
 - B. Realizar a lo menos 1 capacitación cada semestre a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo y/o gremial.
 - C. Realizar capacitaciones a vecinos de la comuna en materias de asociatividad y cooperativismo. La Municipalidad deberá garantizar que dichas personas sean usuarios/as de los programas municipales de emprendimiento o empleabilidad. Las partes acordarán el tiempo y forma en que se realizarán las capacitaciones.
 - D. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se prestará a grupos pre asociativos y a las cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en la comuna.
 - E. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización respecto de las cooperativas asentadas en la comuna, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
 - F. Proponer la generación de eventos (conversatorios, seminarios, talleres, y otras actividades) en el territorio municipal, los cuales podrían contar con la participación y apoyo de otros servicios públicos asociados a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

- G. Dar a conocer otras formas de asociatividad, correspondiente a entidades sujetas a la fiscalización y control de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, si las necesidades de los usuarios así lo ameritan.

2) La **MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS** se compromete a:

- a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en su comuna.
- b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas y/o asociaciones gremiales en su comuna.
- c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y/O LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES**, en el ámbito de sus competencias, entregando información semestral del avance de los grupos pre asociativos, cooperativas y/o asociaciones gremiales constituidas en la comuna.
- d) Establecer líneas de desarrollo económico local, tales como, instrumentos de fomentos disponibles, planes de negocios, asesorías, entre otros, con el objeto de promover y fortalecer las entidades cooperativa y/o gremiales.
- e) Establecer mecanismos formales de promoción y difusión del modelo cooperativo y/o gremial en la comuna por parte de la Municipalidad.
- f) Informar al **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y/O UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES**, de manera trimestral los avances de los grupos de usuarios pre asociativos o ya constituidos (reuniones, actividades, levantamientos de proyectos, formalizaciones, generación de espacios de trabajo, adjudicaciones de fondos públicos para las organizaciones, etc.). El **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS Y/O LA UNIDAD DE ASOCIACIONES GREMIALES Y DE CONSUMIDORES** podrá aportar mediante consultas o proponer cambios a dichos informes.

CUARTO: Disposiciones Generales

De conformidad con las disposiciones del presente convenio, las partes podrán acordar cursos de acción a realizar en conjunto, como pueden ser programas de promoción, derivación a diferentes departamentos dentro del municipio, actividades de inauguración o cierre de programase, entre otras.

QUINTO: Implementación del Convenio

Para la implementación de los cursos de acción y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión de seguimiento, conformada por 2 profesionales de la Dirección de Desarrollo Rural, de la Municipalidad de Los Muermos.

SEXTO: Indicadores y Medios de Verificación

Indicador de Cumplimiento de Entrega de Insumos: Obedece a la respuesta positiva de entrega de material complementario tanto físicamente como digitalmente (libros, folletos, manuales, videos, modelos de documentos, etc.). Se entenderá por "respuesta positiva" que haya un receptor o beneficiario del material.

El envío de material digital podrá hacerse mediante el correo institucional de los funcionarios de la Subsecretaría, así como también por medios físicos.

$$\frac{\text{Cantidad de solicitudes de insumos}}{\text{Total de respuesta de solicitudes de insumos DAES}}$$

Indicador de Capacitaciones a Usuarios: Corresponde a la cantidad de capacitaciones realizadas por profesionales del Departamento de Cooperativas a usuarios de programas municipales. El medio de verificación en este caso será una lista de asistencia; con un mínimo de 50 personas anuales, confeccionada por el Departamento de Cooperativas o por la Municipalidad donde se individualizará el día, lugar y relator. (Resultado debe ser uno o superior).

$$\frac{\text{Total de personas capacitadas}}{\text{Total de personas capacitadas esperadas (50)}}$$

Indicador de Capacitaciones a Funcionarios Municipales: Corresponde a capacitaciones realizadas por funcionarios del Departamento de Cooperativas y dirigidas a los funcionarios municipales relacionados con materia de emprendimiento, desarrollo local y empleabilidad. Se medirá según porcentaje de cumplimiento, estableciéndose 1 capacitación como mínimo y 2 como óptimo. El medio de verificación en este caso será una lista de asistencia confeccionada por el Departamento de Cooperativas o por la municipalidad donde se individualizará el día, lugar y relator.

$$\frac{\text{Cantidad de capacitaciones realizadas}}{\text{Total de capacitaciones comprometidas}} \times 100$$

Indicador de Entrega de Información desde la Municipalidad al Departamento de Cooperativas: Constará de las respuestas a solicitudes de hechas desde el Departamento de Cooperativas, se medirá de la siguiente manera. Las respuestas deberán emitirse mediante correo electrónico institucional o documento escrito:

$$\frac{\text{Número de solicitudes de información contestadas}}{\text{Total de solicitudes por parte del Departamento de Cooperativas}}$$

SÉPTIMO: Contraparte Técnica

La contraparte técnica del presente convenio por parte del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **SUBSECRETARÍA** será don Pablo Richards Tejo, Coordinador del Área de Capacitación y Gestión, o quien lo reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será doña María José González Muñoz, Directora de Desarrollo Rural, o quien la reemplace.

OCTAVO: Datos personales

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la **SUBSECRETARÍA** y la **MUNICIPALIDAD** respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

NOVENO: Gastos con ocasión del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente convenio, para las capacitaciones y el desarrollo de los compromisos indicados en el artículo tercero del presente instrumento, serán costeados por las respectivas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se cuente con autorización para ello y se dé cumplimiento a la normativa pertinente.

DECIMO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. No obstante, a lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con lo menos 30 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: Personerías

La personería de don Ignacio Guerrero Toro para representar a la Subsecretaría, consta en su nombramiento como Subsecretario, realizado mediante decreto supremo N° 49, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Emilio Rafael González Burgos para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Muermos consta en acta de proclamación de fecha 01 de noviembre de 2016, en la cual se decreta como Alcalde de la comuna de Los Muermos.

DECIMOCUARTO: Copias

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la municipalidad y dos poder de la Subsecretaria.



IGNACIO GUERRERO TORO
Subsecretario de Economía y Empresa de Menor Tamaño



EMILIO GONZALEZ BURGOS
Alcalde Comuna de Los Muermos


